



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

2023 | 450° Aniversario de la Fundación de Santa Fe de la Vera Cruz
40° Aniversario de la Restauración de la Democracia.

RESOLUCIÓN N°

320

SANTA FE DE LA VERA CRUZ,

1 8 MAY 2023

VISTO:

El Documento DE-0448-01644036-4 (VS), y

CONSIDERANDO:

Que debe resolverse el Recurso de Apelación interpuesto por Walter Daniel ALTARE, contra la Notificación N° 00004225 de la Dirección de Edificaciones Privadas, por la que se lo intimó a dismantelar la estructura ubicada sobre el muro divisorio de predio (lado sur), bajo apercibimiento de aplicar las correspondientes sanciones.

Que la Dirección de Edificaciones Privadas, no obstante de entender que el recurso de reconsideración oportunamente interpuesto cuestiona una notificación y no un acto administrativo definitivo o equiparable, mediante la Resolución N° 009/2022 concede el Recurso de Apelación.

Que al expresar agravios el recurrente argumenta los perjuicios económicos derivados de dismantelar una estructura nueva y alega daño moral y espiritual por la lesión a la tranquilidad e intimidad personal. Finalmente sostiene que la notificación cursada resulta arbitraria y equivocada.

Que habiendo tomado intervención Fiscalía Municipal, emite el Dictamen N° 045/2023 en el que señala que de las constancias obrantes en las actuaciones surge una profusa actividad desarrollada por la Dirección de Edificaciones Privadas en ejercicio del poder de policía que tiene atribuido en materia edilicia, evidenciándose en las sucesivas notificaciones cursadas al recurrente y las verificaciones realizadas en torno a las obras realizadas.

Que el Reglamento de Edificaciones Privadas – Ordenanza N° 7.276, en su punto 1.1.1., establece que sus disposiciones *"alcanzan y regulan todos aquellos asuntos relacionados directa o indirectamente con la construcción, modificación, demolición, remoción, utilización, mantenimiento e inspección de los edificios, estructuras e instalaciones (mecánicas, eléctricas, electromecánicas, térmicas e inflamables) o parte de ellas, incluidos los terrenos en que se asientan y el espacio que los rodea"*, estableciendo como Órgano de aplicación a la Dirección de Edificaciones Privadas.

Que por su parte el Decreto D.M.M. N° 0720/2019 establece como misión de la Dirección de Edificaciones Privadas aplicar los Reglamentos de Edificaciones (Ordenanza N° 7.279) y de Ordenamiento Urbano (Ordenanza N° 11.748).

Que entre sus funciones se encuentran las de: a) *Atender los asuntos relacionados con la construcción, modificación, demolición, remoción e inspección de edificios, estructuras e instalaciones mecánicas y eléctricas, incluyendo los terrenos en que se asientan y su entorno, así como también lo referente al uso y mantenimiento de los edificios e instalaciones;* b) *Realizar la revisión y aprobación de las planimetrías a fin de otorgar permisos de construcción o registros de mejoras edilicias existentes;* c)



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

2023 | 450° Aniversario de la Fundación de Santa Fe de la Vera Cruz
40° Aniversario de la Restauración de la Democracia.

RESOLUCIÓN N° 320

Realizar verificaciones, inspecciones e informes que se deriven de los asuntos detallados precedentemente; d) Verificar e inspeccionar las edificaciones en lo concerniente a las instalaciones eléctricas domiciliarias; y e) Llevar registro y efectuar la verificación de ascensores y montacargas."

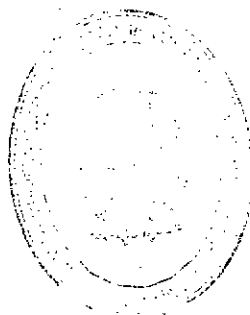
Que conforme las disposiciones normativas y la actividad desplegada por la Dirección de Edificaciones Privadas, el Órgano Asesor entiende que se ha procedido del modo previsto en el ordenamiento, por lo que sugiere rechazar el recurso de apelación interpuesto.

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ RESUELVE:

- Art. 1º: Rechazar el Recurso de Apelación interpuesto por Walter Daniel ALTARE, D.N.I. N° 21.411.810, por los argumentos expuestos en los considerandos precedentes.
- Art. 2º: Por Dirección de Mesa de Entradas Única notifiquese fehacientemente al recurrente, haciéndole saber que podrá interponer recurso contencioso administrativo por ante la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Santa Fe, dentro de los treinta (30) días contados desde la notificación de la presente, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 11.330. Cumplimentado, devuélvanse las actuaciones a la Dirección de Edificaciones Privadas, a sus efectos.

Abog. Federico Crisalle
Secretario de Gobierno



Lic. Raúl Emilio Jatón
Intendente

ES COPIA
NADIA ALVAREZ ORTIZ
Jefa Depto. Legislación